



SENTENCIA NÚMERO (65) SESENTA Y CINCO.- - - - -

Ciudad Tula, Tamaulipas, a **(13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

V I S T O S para resolver los autos que integran el presente expediente número **00113/2018**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO**, promovido por la **C.*******, en contra del **C. J. *******; lo promovido por las partes, lo actuado por éste Juzgado y cuanto de autos consta, así convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O:

ÚNICO:- Que ante este Juzgado, compareció por escrito de fecha de recibido catorce de junio del dos mil dieciocho (14/06/18), la **C.*******, promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de su esposo **C. J. *******, bajo las reformas de los artículos 248, 249 y segundo transitorio, de fecha catorce de Junio del dos mil quince, del Código Civil vigente en el Estado, manifestando como **HECHOS** los que a continuación se describen literalmente:

1.- Que en fecha treinta de octubre de mil Novecientos, Noventa y Ocho contrajimos matrimonio ante la fe del oficial del registro civil de esta Ciudad de Tula Tamaulipas bajo el régimen de sociedad conyugal, hecho que acredito con la

respectiva acta de matrimonio debidamente certificada expedida por la oficialía del registro civil única, el cual se anoto en el libro número ***** , el cual agrego a la presente como anexo numero uno. 2.- Establecimos nuestro hogar conyugal en el domicilio ubicado en Congregación El Carmen de este Municipio de Tula Tamaulipas.- Durante el tiempo que cohabitamos como matrimonio NO procreamos Hijos. 4.- Manifiesto bajo protesta decir verdad que durante el tiempo. Que cohabitamos como matrimonio adquirimos un bien Inmueble manifestando bajo protesta de decir verdad que respecto a dicho bien ya hemos convenido sobre la forma en que se repartirá mediante convenio previamente realizado ante la notaria pública número doscientos cincuenta y uno de esta jurisdicción por lo que desde este momento solicito a su señoría se nos tenga por discernido el vinculo de sociedad conyugal adquirido entre ambos cónyuges. 5. - Cabe mencionar que la ahora demandado y la suscrita optamos de manera voluntaria separarnos y hacer vida por separado, lo anterior por motivos que considero ya no se hace necesario mencionar dentro de la presente solicitud puesto que decidimos separarnos para así dar por terminada nuestra relación matrimonial, de



*manera pacífica y actualmente mediante convenio notariado. 6).- Esta es la razón por el cual acudo a su señoría con fundamento legal en los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en nuestro Estado de Tamaulipas. como ya se ha planteado líneas, arriba LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE CON EL C. J. ***** , es decir mi manifestación DIRECTA Y UNILATERAL DE QUE YA NO DESEO CONTINUAR CON ESTE MATRIMONIO, por lo que considero que no es necesario anexar PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A LA DISOLUCION MATRIMONIAL que dispone el artículo 248 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo anterior por no haber procreado hijos, además de ya haber convenido respecto a los bienes adquiridos durante el periodo que duro nuestro matrimonio En consecuencia y una vez que haya notificado, debidamente la presente demanda incoada en contra del C. J. ***** , de ser necesario solicito se lleve a cabo audiencia entre el suscrito y la ahora demandada a efecto de dar cumplimiento al numeral 251 del Código Civil vigente en nuestro Estado, y una vez hecho lo anterior dictar sentencia en la cual se concedan las prestaciones solicitadas en el presente escrito inicial...”.-*

Fundó su demanda en diversos artículos contenidos en el Código Civil y de Procedimientos Civiles; acompañó a la anterior demanda el documento a que en la misma se refiere y por encontrarse ajustada a derecho, sin exhibir su propuesta de convenio, en razón de no haber procrado hijos y además de ya haber convendo respecto de los bienes adquiridos durante el período del matrimonio, por auto de fecha (15/06/18) quince de junio del año dos mil dieciocho (2018), se dio entrada a la misma, ordenándose emplazar a la parte demandada, lo que se realizó mediante constancia de fecha (25/06/18) veinticinco de junio del año actuante, (2018), con el resultado que es de verse en la diligencia que para tal motivo se levantó (visible en la fojas que van de la 11 a la 13 catorce a la quince del expediente principal).

Mediante acuerdo dictado el día (28/06/18) veintiocho de junio del 2018), se le tuvo a C. ** ***** , dando contestación y allanándose a la anterior demanda en la forma y términos que refiere y en virtud de que la ciudadana Agente del Ministerio Público de la adscripción desahogó la vista que se mandó dar dentro del presente expediente, manifestando no tener objeción que hacer a lo solicitado por las partes; quedaron los autos en estado de dictar sentencia, a lo que procede en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- La competencia de éste Juzgado para conocer y resolver las presentes Diligencias se encuentra establecida en lo



dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO:- El Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, dispone en sus artículos 248, 251 que:

ARTÍCULO 248.- *El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.*

ARTÍCULO 251.- *En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado en el artículo 249 y éste no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobará de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser recurrida.*

De no ser así, el juez decretará el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio.

El juez exhortará en la referida sentencia que, previo al inicio de la vía incidental, las partes acudan al procedimiento de mediación a que se refiere, la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.

En caso de que las partes, una vez recibida la pre-mediación, no hubieren aceptado el procedimiento, o habiéndolo iniciado no fuera posible llegar a un acuerdo, podrán hacer valer sus derechos por la vía incidental. En el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, lo harán del conocimiento del juez.

En el presente caso compareció la C.*****,
promoviendo el presente **JUICIO DE DIVORCIO**, bajo las reformas de

los artículos 248, 249 y segundo transitorio, de fecha once de Junio del dos mil quince, del Código Civil vigente en el Estado, en contra del C. **
 *******, NO** exhibiendo su propuesta de convenio, por no haber procreado hijos, este último compareció, mediante escrito de fecha recibido en fecha veintisiete de junio del año actuante, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, **allanándose a la misma; y exhibiendo Convenio celebrado ante el Notario Público según documental que obra a fojas que van de la (15 a la 17) quince a la diecisiete, convenio exigido por el artículo 254 del Código Civil vigente en el Estado, en que ambas partes están de acuerdo, que dice a la letra como sigue:**

**-----CONVENIO QUE CELEBRAN LOS SEÑORES **
 ***** y *******, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 254 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

-----D E C L A R A C I O N E S-----

-----1.- Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio.**-----**

----11.- Ambas partes afirman bajo protesta de decir verdad que dentro de nuestro matrimonio no procreamos hijos, por lo que no se define nada al respecto.**-----**

-----111.- En relación a la fracción V del artículo 254 del Código Civil Vigente referente a los bienes de la sociedad conyugal, establecemos que los bienes inmuebles adquiridos dentro del matrimonio le pertenecerán al señor **** *******.**-----**

-----IV.- El señor ********* le depositará a la señora ********* la cantidad de veinte mil dólares americanos



en su cuenta personal del banco CITIZENS NATIONAL BANK conforme la cuenta bancaria que en su oportunidad se indicará en virtud de estar en trámite la solicitud.-----

-----Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes:

-----C L Á U S U L A S: -----

-----PRIMERA.- Con motivo de la naturaleza del juicio que se tramitara en vías de jurisdicción voluntaria y por no haber hijos de por medio se establecen las cláusulas que en este convenio se estipulan para resolver lo referente a los bienes.-----

-----SEGUNDA.- Ambas partes definen que como consecuencia de lo que aquí se establece la sociedad conyugal por la cual se rige su matrimonio la consideran resuelta y definida conforme se establece en el presente documento.-----

-----TERCERA.- Para definir intereses económicos las partes establecen que el señor ** ***** pagará la cantidad de veinte mil dólares que se enuncian en la declaración cuarta del presente convenio a la señora ***** , los cuales serán cubiertos de la siguiente manera: -----

-----Quinientos dólares el día quince de Enero del dos mil diecisiete.-----

----- Quinientos dólares el día quince de Febrero del dos mil diecisiete.-----

----- Quinientos dólares el día quince de Marzo del dos mil diecisiete.-----

-----Quinientos dólares el día quince de Abril del dos mil diecisiete.-----

----- Quinientos dólares el día quince de Mayo del dos mil diecisiete.-----

----- Quinientos dólares el día quince de Junio del dos mil diecisiete.-----

----- Quinientos dólares el día quince de Julio del dos mil diecisiete.-----

----- Quinientos dólares el día quince de Agosto del dos mil diecisiete.-----

-----Quinientos dólares el día quince de Septiembre del dos mil diecisiete.-----

----- Quinientos dólares el día quince de Octubre del dos mil diecisiete.-----

----- Quinientos dólares el día quince de Noviembre del dos mil diecisiete.

-----Quinientos dólares el día quince de Diciembre del dos mil diecisiete.-----

---- Quinientos dólares el día quince de Enero de! dos mil dieciocho.-----
---- Quinientos dólares el día quince de Febrero del dos mil dieciocho.----
---- Quinientos dólares el día quince de Marzo del dos mil
dieciocho.-----
---- Quinientos dólares el día quince de Abril del dos mil dieciocho.-----
---- Quinientos dólares el día quince de Mayo del dos mil dieciocho.-----
---- Quinientos dólares el día quince de Junio del dos mil dieciocho.-----
---- Quinientos dólares el día quince de Julio del dos mil dieciocho.-----
---- Quinientos dólares el día quince de Agosto del dos mil dieciocho.-----
-----Quinientos dólares el día quince de Septiembre del dos mil dieciocho.
-----Quinientos dólares el día quince de Octubre del dos mil dieciocho.----
----- Quinientos dólares el día quince de Noviembre del dos mil
dieciocho.-----
----- Quinientos dólares el día quince de Diciembre del dos mil
dieciocho.-----
-----Quinientos dólares el día quince de Enero del dos mil diecinueve.----
----- Quinientos dólares el día quince de Febrero del dos mil diecinueve.--
-----Quinientos dólares el día quince de Marzo del dos mil diecinueve.----
-----Quinientos dólares el día quince de Abril del dos mil diecinueve.-----
-----Quinientos dólares el día quince de Mayo del dos mil
diecinueve.-----
----- Quinientos dólares el día quince de Junio del dos mil
diecinueve.-----
-----Quinientos dólares el día quince de Julio del dos mil
diecinueve.-----
-----Quinientos dólares el día quince de Agosto del dos mil
diecinueve.-----
-----Quinientos dólares el día quince de Septiembre del dos mil
diecinueve.-----
-----Quinientos dólares el día quince de Octubre del dos mil
diecinueve.-----



-----Quinientos dólares el día quince de Noviembre del dos mil diecinueve.-----

-----Quinientos dólares el día quince de diciembre del dos mil diecinueve.

-----Quinientos dólares el día quince de Enero del dos mil veinte.-----

-----Quinientos dólares el día quince de Febrero del dos mil veinte.-----

-----Quinientos dólares el día quince de Marzo del do mil veinte.-----

-----Quinientos dólares el día quince de Abril del dos mil veinte.-----

-----CUARTA.- La señora ***** se obliga a facilitar lo necesario y firmar lo que se requiera cuando el señor ** ***** desee disponer de un bien inmueble, bien sea para vender, donar o transferir, y en consecuencia queda obligada a firmar lo que corresponda en favor del nuevo adquirente, bien sea persona física o moral y de manera inmediata expresa que está dispuesta a firmar un poder general para pleitos y cobranzas, actos 98 administración y dominio en favor del señor ** ***** el cual ha de considerarse expedido de manera irrevocable.-----

-----QUINTA.- Ambas partes manifiestan que están de acuerdo en firmar el presente convenio y que no existe error, lesión, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiere producir la rescisión o nulidad de este convenio puesto que ambas partes manifiestan pleno conocimiento del acto que se formaliza.-----

-----Este documento se suscribe ante la fe pública del Notario que certifica nuestras firmas, quien a su vez nos entera de las penas en que Incurren las personas que se conducen con falsedad ante alguna autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas por lo que enterados de dicha prevención, suscribimos presente bajo protesta de conducirnos con verdad, signando la presente en ciudad Tula, Tamaulipas, México, a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis.-----

PROTESTAMOS LO NECESARIO CD. TULA, TAMAULIPAS A 28 DE
DICIEMBRE DEL 2016. ** *****

Y*****.- -----CERTIFICACION NUMERO DOCE MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS VOLUMEN DECIMO.- DEL DIA
VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DEL
LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES.-

En Ciudad Tula, Tamaulipas, siendo las trece horas treinta minutos de la
fecha indicada, el suscrita *****. Notario Público
número doscientos cincuenta y uno en ejercicio en el Noveno Distrito
Judicial del Estado, C E R T I F I C A. Que previa lectura y explicación de
las consecuencias y alcances legales del documento privado que
antecede a los señores ** *****

y***** ante mi presencia firmaron y ratificaron en
todas y cada una de antecede consistente en **CONVENIO**. Los
comparecientes se identifican con matrículas consulares expedidas por
el Consulado Mexicano en Atlanta, Estados Unidos Americanos,
documentos de los cuales agrego copia fotostática cotejadas con su
originales, las cuales regreso a sus presentantes afirmando bajo protesta
de decir verdad ser las mismas personas que aparecen mencionadas en
los documentos aludidos, manifestando no tener incapacidad natural ó
legal para obligarse. DOY FE.- ***** NOTARIO
PUBLICO NUMERO *****. ** *****.-

*****.--- El suscrito *****,
***** , EN EJERCICIO EN EL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, hace constar, que en
los términos del artículo 112 ciento doce de la Ley del Notariado en vigor,
que los señores ** ***** , y *****firmaron y
ratificaron al calce de la actuación
notarial que antecede. DOY FE.- ***** ,
*****.-

En la especie como es de verse, se ha acreditado legalmente la
existencia del matrimonio habido entre los solicitantes con la copia



certificada del acta respectiva Número

, expedida por el ciudadano Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, prueba documental la anterior, que obra agregada en autos y a la que se otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para tener por acreditadas dichas circunstancias, obrando además en autos en forma expresa y terminante la voluntad de los cónyuges en obtener el divorcio, dado al allanamiento realizado por el demandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 251 del Código Civil vigente en el Estado; es procedente dictar la presente resolución, decretando la disolución del vínculo matrimonial que une a los promoventes, quedando ambos cónyuges en aptitud legal para contraer nuevo matrimonio una vez en que causa ejecutoria la presente sentencia, dentro del término señalado por el artículo 266 del Código Civil vigente en el Estado, aprobándose en todas sus partes el Convenio celebrado por los divorciantes, obligándose a los promoventes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar, estimándose además disuelta la sociedad conyugal pactada en el convenio que para tal fin obra en autos, según lo aceptado por ambos interesados.

Ejecutoriada que sea esta sentencia o de susceptible ejecución, remítase copia de la misma al ciudadano Oficial Segundo del Registro Civil de esta localidad, lugar ante el cual celebraron matrimonio las

partes para que proceda a efectuar las anotaciones marginales respectivas y levante el acta de divorcio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido el presente **JUICIO DE DIVORCIO**, promovido por la **C.*******, en contra del **C. *********, en consecuencia;

SEGUNDO:- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los ciudadanos **C.******* y ***********, que obra en la acta respectiva Número ********* expedida por el ciudadano Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, restituyéndose a la mujer a su nombre de soltera, y quedando ambos cónyuges en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en términos del Primero Párrafo del Artículo 251 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO:- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado por los promoventes, condenándose a las partes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar, estimándose además disuelta la sociedad conyugal pactada como régimen patrimonial, cuya liquidación devino innecesaria ante la carencia de bienes conformadores de dicho fondo social, según lo aceptado por ambos interesados.

CUARTO:- Ejecutoriada que sea esta sentencia o de susceptible ejecución al ciudadano Oficial del Registro Civil de esta localidad, lugar



ante el cual celebraron matrimonio las partes para que proceda a efectuar las anotaciones marginales respectivas y levante el acta de divorcio correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma el ciudadano **LICENCIADO RUBEN GALVAN CRUZ**, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el ciudadano **LICENCIADO RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL**, Secretario de Acuerdos civil y familiar que autoriza y da fe.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

JUEZ.

LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL

SECRETARIO DE ACUERDOS.

-----Luego se publicó esta sentencia en la lista del día. Conste.

L´RGC/L´RFD/JRC.



- - - El Licenciado(a) RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 65) dictada el (VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018) por el JUEZ, constante de (13 fojas) trece fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.